

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE SEGURIDAD MINERA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO MINERO DE CORTA DE LOS FRAILES. AZNALCÓLLAR. SEVILLA"

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio. El artículo 2 del Decreto 104/2011 fija dentro del objeto de la Agencia la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente.

Con carácter general, y según lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 104/2011, de 19 de abril, constituye una finalidad de la Agencia la realización de actividades que se deriven de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía y, en especial, en materia de prevención y calidad ambiental, la ejecución de las encomiendas de gestión que se le realicen sobre restauración de espacios afectados por actividades extractivas y demás obras y servicios de carácter ambiental vinculados a dichas actividades.

A este respecto, y en concreto, la Agencia ha asumido por encargo de la entidad Minorbis-Grupo México la gestión del cumplimiento de las obligaciones ambientales que han sido asumidas por dicha entidad, como adjudicataria de la preferencia en las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la zona de Aznalcóllar (BOJA nº 51, de 16 de marzo de 2015. Véase Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se da publicidad a la selección), en virtud de concurso público convocado por Resolución de 13 de enero de 2014 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Como se desprende del mencionado Anuncio, la entidad seleccionada ha de asumir la gestión de los pasivos ambientales que la Junta de Andalucía está realizando actualmente, como consecuencia de la ejecución del Plan de adecuación ambiental de las labores de desmantelamiento y restauración final de las instalaciones de la mina de Aznalcóllar año 2001.

En un primer momento el encargo recibido por parte de la Agencia abarcaba las actividades que ésta venía realizando hasta el 31 de marzo pasado por encomienda de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. No obstante, posteriormente la entidad Minorbis-Grupo México ha solicitado a la Agencia que ésta se hiciera cargo, por cuenta de dicho grupo empresarial, de las actividades que TRAGSA venía desarrollando hasta el 31 de marzo, también por encomienda de la referida Dirección General.

Estas actuaciones son las siguientes:

Código Seguro de verificación:UjtoU+TmNg9k9k8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT FECHA 21/04/2015					
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 1/11					
111 1801 1101 1101 1110 1110 1110 1110						





#### 1.- Corta de Aznalcóllar.

- -Monitorización del talud sur de la corta Aznalcóllar. Control de movimientos de dicho talud mediante informes periódicos a la autoridad minera (la periodicidad la establecerá la autoridad minera).
- -Presentación de manual de operación y mantenimiento de la corta Aznalcóllar, normas de seguridad estructural y cumplimiento de la reglamentación en vigor para los depósitos de residuos, y en particular:
- \*Control de cota de agua de la corta Aznalcóllar.
- \*Batimetría.
- \*Control del nivel piezométrico del acuífero Niebla-Posadas.
- -Mantenimiento de instalaciones de recepción de aguas de contacto, estériles y lodos procedentes de otros puntos de la antigua explotación y de la depuradora de lodos existente en la zona.
- -Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de agua sobrenadante en la estructura con dirección a la depuradora.
- 2.- Corta de los Frailes:
- -Monitorización de los taludes sur y sureste de la corta de Los Frailes. Control de movimientos de dicho talud mediante informes periódicos a la autoridad minera (la periodicidad la establecerá la autoridad minera) y en particular:
- \*Batimetría.
- \*Control de acceso a personas.
- 3.- Escombrera Este:
- -Control de taludes e instrumentación existente en la escombrera este y que consta en el plan de abandono de la explotación.
- -Operación y mantenimiento del bombeo en la piscina situada a pie de la escombrera este y que recoge las aguas de contacto y escorrentías de dicha estructura.
- 4.- Planta depuradora de aguas:
- -Operación y mantenimiento tanto eléctrico como mecánico de las instalaciones existentes en la depuradora de aguas de contacto.
- -El licitador deberá presentar un manual de operación y unas normas de seguridad a cumplir en las instalaciones de depuración de aguas existentes. Los controles de caudales y calidades de vertido serán las establecidas por los órganos competentes en la materia.
- 5.- Presa de estériles clausurada:
- -Operación y mantenimiento de la red de captación de filtraciones en la presa de estériles clausurada, con envío de las mismas a la corta Aznalcóllar a través del sistema de balsa escorrentía y bomba de estériles del concentrador.
- -Mantenimiento del control existente en cuanto a la estabilidad del dique de presa, inclinómetros, y evolución del nivel piezométrico en los residuos instalados en distintos puntos de la balsa, con realización de informes con la periodicidad que se establezca por la autoridad minera.
- 6.- Balsas de escorrentías:
- -Operación y mantenimiento del bombeo de la balsa de escorrentías y de regulación existente en las instalaciones a depuradora.
- -Limpieza anual de los lodos existentes en las balsas anteriormente descritas.
- -Suministro de la energía eléctrica necesaria para los equipos de depuración de aguas, bombas de impulsión e iluminación de las instalaciones.

Según dispone el artículo 106 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre, las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a

Código Seguro de verificación:UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT

FECHA

21/04/2015

ID. FIRMA

Ws051.juntadeandalucia.es

UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA==

PÁGINA

2/11





entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

La disposición adicional vigésima quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA)" y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos. TRAGSA y sus filiales tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

El artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, dispone que TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas. Dichas entidades podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones. Asimismo, TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por las mencionadas entidades.

Los servicios a realizar se centran en las instalaciones del complejo minero de Corta de los Frailes, en Aznalcóllar (Sevilla), y consisten, básicamente, en Seguridad Minera, Seguridad a Terceros, Vigilancia ambiental, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, así como Desbroce manual con motodesbrozadora, y con un periodo de duración de tres meses.

Visto lo anterior, se acredita la necesidad de prestación de los servicios para la adecuación de seguridad minera en las instalaciones del complejo minero de Corta de los Frailes, en Aznalcóllar (Sevilla), a través de TRAGSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias, y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, y ello en base a la carencia de medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de estos servicios por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos precisos para la ejecución de dichos trabajos, con la presencia de trabajadores especializados, contando con una amplia experiencia en trabajos similares, por cuanto que ya ha venido llevando a cabo recientemente, por encomienda de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, la ejecución del "Proyecto de actuaciones para adecuación de seguridad minera de infraestructuras y terceros, para la reapertura del complejo minero de Aznalcóllar (provincia de Sevilla)"

Así pues, TRAGSA posee conocimientos técnicos y experiencia contrastada en la materia.

Código Seguro de verificación:ʊjtoʊ+tmng9k9k8otpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT		FECHA	21/04/2015	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 3/11				3/11	





#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** La Disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía establece:

- "1. Las agencias creadas o transformadas de acuerdo con la presente Ley son medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también puedan serlo de otras Administraciones Públicas cuando así se disponga en sus Estatutos.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las agencias tienen la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichos trabajos podrán realizarse mediante modelos de colaboración público-privada en la financiación. Las agencias no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador o licitadora, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

**Segundo:** Así mismo, en virtud el artículo 22.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Tercero:** Según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

**Cuarto:** Conforme establece el artículo 1.2 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz. Su objeto, tal y como establece el artículo 2 de sus Estatutos, es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Código Seguro de verificación:@jtoU+TmNg9k9K8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT FECHA 21/04/2015					
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9k8oTpMLGA== PÁGINA 4/11					



Quinto: La disposición adicional vigésima quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA)" y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos. TRAGSA y sus filiales tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

El artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, dispone que TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas. Dichas entidades podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones. Asimismo, TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por las mencionadas entidades.

Por cuanto antecede, la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 16 de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011).

#### **RESUELVE**

Primero: Objeto.

Encomendar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en los términos contenidos en la presente Resolución, y bajo la supervisión de la persona que se designe como Responsable General de la presente Encomienda, la realización de los servicios para la adecuación de seguridad minera en las instalaciones del complejo minero de Corta de los Frailes, en Aznalcóllar (Sevilla).

Segundo: Actuaciones a realizar.

Las actuaciones encomendadas a TRAGSA se corresponden con los siguientes trabajos a realizar:

## Seguridad Minera

- Desbroce y eliminación de combustible vegetal en zonas de tránsito e instalaciones.
- Control de niveles hídricos en puntos de almacenaje de aguas contaminadas y escorrentías de escombreras.
- Mantenimiento y conservación de canales principales y red de drenaje de aguas no tratadas y escorrentías.
- Limpieza y conservación de obras de paso en viales red principal y secundaria, control de aguas limpias de escorrentías en zonas restauradas.

Código Seguro de verificación:ujtou+тաng9k9k8oтpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT			FECHA	21/04/2015		
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 5/11					
1/1 180/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/ 1/10/						





 Reparación y/o reposición de estructuras de control de la erosión, tipo escollera o similar, en canales de escombreras para la conducción de aguas contaminadas.

### Seguridad a Terceros

- Reparación y reposición de cerramientos en instalaciones y escombreras
- Control de tránsito o estancia de personal o animales en el interior del Complejo Minero.
- Colocación y/o reposición de cartelería y señalización perímetral e interior.
- Desbroce y limpieza de las zonas de trabajo de personal de consultoría y asist. Técnica en labores topográficas, toma de ensayos, realización de pruebas, etc.
- Construcción manual y mantenimiento de nuevos canales en escombreras para control del agua

### Vigilancia ambiental

- Apoyo a personal de consultoría en muestreos de aguas superficiales y subterráneas
- Muestreos de partículas
- Apoyo en mediciones topográficas y batimétricas.
- Otros controles diversos

## Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

- Todas las actividades mineras definidas en el artículo 1º del Reglamento General de Normas
   Básicas de Seguridad y Salud en la Actividad Minera dispondrán de un Director Facultativo.
- La Dirección Facultativa en las actividades mineras recogidas en el ámbito del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad y Salud en la Actividad Minera será desarrollada por técnicos titulados universitarios en ingeniería de minas, en función de sus atribuciones y competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Para la realización de los servicios anteriores TRAGSA dispondrá de un equipo formado por 1 jefe de cuadrilla en labores de encargado de obra, y 14 peones especializados de régimen general.

En cuanto a las Labores de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, se dispone de un técnico colegiado, con nombramiento aprobado a tal efecto por la CEICE de la Junta de Andalucía, para Complejo Minero Corta de los Frailes.

Los trabajos a desarrollar por el Encargado de Obra en los trabajos son:



- Inspecciones planificadas de Seguridad y Salud. Mínimo cuatro al mes
- Formación del personal de campo. Formar al personal en base a los requerimientos técnicos de los trabajos encomendados.
- Gestión del mantenimiento preventivo sobre toda la maquinaria forestal y auxiliar de Tragsa
  - Formación del personal dedicado a ello.
  - Elaboración de Procedimientos de mantenimiento, fichas de revisiones.
  - Seguimiento del cumplimiento de éste.
- Elaboración de Parte de Trabajo en base a las pautas marcadas por la D.F.
- Replanteos topográficos mediante nivel.
- Programación del sistema de trabajo, y evaluación de riesgos derivados del entorno y ejecución de tareas específicas..
- Seguimiento de las actuaciones ejecutadas, y detección de posibles afecciones al sistema de drenaje del complejo, así como cualquier situación susceptible de provocar daños a terceros en las instalaciones.

Los terrenos objeto de la presente propuesta serán zonas abiertas existentes de la corta e instalaciones adyacentes, del Complejo Minero Corta de los Frailes, en el T.M. de Aznalcóllar, en la Provincia de Sevilla. Las actuaciones de desbroce, consistirán en la ejecución de una serie de trabajos de carácter periódicos, y como labor de apoyo en momentos puntuales, según indicaciones del D.F. descritas a continuación:

# Desbroce manual con motodesbrozadora

Los trabajos consistirán en el desbroce de todas las superficies determinadas por el D.F., mediante motodesbrozadora manual, para mantener la altura del matorral en condiciones adecuadas que permitan la visibilidad y el tránsito por la zona, o la aplicación efectiva de herbicida.

El desbroce se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria y que sean proyectados.

La altura del matorral tras el tratamiento quedará en 5 cm. No obstante, se efectuará un corte distinto en aquellas superficies que así se demande. El corte será limpio, sin desgarros y cuidando de no dañar con la maquinaria los árboles y arbustos marcados para su conservación.

Cuando la zona de desbroce linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se adaptaran las precauciones necesarias respecto al sistema de corte, con el fin de evitar causar daños sobre las citadas infraestructuras. En todos los casos se colocarán sistemas provisionales de pantallas que

Código Seguro de verificación:UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT			FECHA	21/04/2015	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 7/11				





eviten la proyección de partículas sobre personas o vehículos según el radio de seguridad especificado para cada máquina.

Para una buena calidad del corte se mantendrán en todo momento las cuchillas afiladas, y se utilizarán hilos homologados para los trabajos de referencia.

La frecuencia de desbroce propuesta se define a continuación:

Mes	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
Frecuencia		1		1	

# Partes de Trabajo.

Se entregará a la D.F. un parte de trabajo en el cual se detallarán las labores realizadas, circunstancias y novedades que se consideren oportunas. La jornada laboral se desarrollará de acuerdo con lo establecido por la D.F. y la normativa vigente.

## Materiales, Herramientas y Equipo.

Para la realización de los trabajos descritos se aportará todo el utillaje necesario, así como los elementos auxiliares que se precisen.

Tragsa pondrá a disposición de la D.F. el personal necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato, compuesto necesariamente por:

- Un encargado general, que supervisará los trabajos.
- Personal especializado en trabajos de desbroce.
- Peones especializados.

Tercero: Duración de la Encomienda: Plazo de Ejecución.

La comunicación encargando una actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y tendrá una duración de tres meses.

Cuarto: Seguimiento y Dirección de las actuaciones.

El apartado 5 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta





realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

Para el seguimiento y dirección de las actuaciones encomendadas a TRAGSA se designa a D. Juan Rodríguez Berjillos, Jefe de Línea de Servicios Ambientales, de la División de Infraestructuras y Gestión del Agua, como técnico responsable en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Quinto: Mediciones y Presupuesto.

El presupuesto total de las actuaciones encomendadas es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (175.901,49 €). Para la redacción de dicho presupuesto total se han aplicado las Tarifas TRAGSA, debidamente actualizadas tras la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2015, de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que declara no sujetas al IVA las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA.

El desglose del Presupuesto y Mediciones es el siguiente:

#### **MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

			DIM	ENSIONE	3				
Código	Descripción	Nº				Subtotales	Cantidad	Precio	Import
		Uds	Longitud	Anchura	Altura	-			
	CAPITULO 2ª Trimestre 2	015 Adecuad	ión Segur	idad Mine	era				
TO01002	h Encargado de obra Encargado de Obra	1	428,00			428,00			
							428,00	30,04	12.857,12
TO01019	h Peón especializado motodesbrozadora		eneral con						
	14 operarios	14	428,00			5.992,00			
							5.992,00	21,32	127.749,44
TM06010	jor Vehículo todoterre 3 vehículos a disposición 30 días lab/mes	<b>no 131-160 (</b> 3	30,00	<b>no de obr</b> 3,00		270,00			
							270,00	108,46	29.284,20
TC01090	ud Dirección Facultati Dirección Facultativa de proyec presupuesto de ejecución mate 300.000 €" Quedan excluidos	ctos de ejecución rial, estimado o	de "Rep. Fo real, de las o	rest. o simila bras "entre 1	50.000 y				
		1				1,00			
							1,00	5.439,80	5.439,80

Código Seguro de verificación:UjtoU+TmNg9k9k8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT FECHA 21/04/2015					
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 9/11					
11 100 110 110 100 100 100 100 100 100						





Alquiler de barracón sanitario sin aislar modelo "aseo" válido para 20 personas completamente equipado, sin incluir acometida eléctrica y de agua.

3	3,00		
	3,00	190,31	570,93
TOTAL			175.901,49

Sexto: Abono, forma y plazo de justificación.

El abono a TRAGSA a efectos de la ejecución de las actuaciones contempladas en la presente encomienda, del importe recogido en la cláusula anterior, se efectuará mediante certificaciones mensuales que recogerán las unidades realmente ejecutadas.

El pago de los importes por los trabajos realizados se efectuará una vez expedida la certificación de conformidad del responsable del seguimiento y dirección de las actuaciones encomendadas.

Séptimo: Subrogación y contingencias laborales

En el supuesto de que (i) Minorbis - Grupo Mexico aceptaran finalmente la adjudicación de las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la zona de Aznalcóllar (BOJA nº 51, de 16 de marzo de 2015 y Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se da publicidad a la selección) y (ii) las actuaciones objeto de la presente oferta fueran en un futuro asumidas por Minorbis – Grupo México o encargadas o adjudicadas mediante cualquier fórmula a otra entidad pública o privada, la nueva entidad prestataria de dichas actuaciones, con independencia de la denominación que se dé a las mismas, quedará obligada asumir la contratación de los trabajadores del equipo que desarrolla el objeto de esta encomienda, actualmente contratados por TRAGSA y en los términos y condiciones que ésta ha certificado.

Se pacta expresamente y sin reserva alguna que en el supuesto previsto en el párrafo anterior, cualquier contingencia en materia de despido que pudiera sufrir TRAGSA, en relación al cese de su personal adscrito a la ejecución de dicha actividad, una vez finalizada la misma, será imputable única y exclusivamente a Minorbis - Grupo Mexico. TRAGSA tendrá derecho a ser resarcida por la citada entidad, directamente o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso dentro del plazo máximo de un mes una vez requerida para ello, siempre que haya sido condenada a hacer frente a dichas contingencias por sentencia judicial firme. A estos efectos, la responsabilidad de Minorbis-Grupo México estará limitada a la indemnización legal que corresponda conforme a la antigüedad y al salario que TRAGSA ha declarado de los trabajadores adscritos a dicha actividad, obligándose TRAGSA a mantener indemne a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y a Minorbis-Grupo Mexico de cualquier contingencia que se pudiera producir al respecto.

Octavo: Modificación.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Código Seguro de verificación:UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT			21/04/2015	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es Ujt0U+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 10/11				





Noveno: Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **EL DIRECTOR GERENTE**

Fdo.: Juan Jesús Carandell Mifsut (Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro de verificación: UjtoU+TmNg9k9k8oTpMLGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN JESUS CARANDELL MIFSUT FECHA 21/04/2015				
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es UjtOU+TmNg9k9K8oTpMLGA== PÁGINA 11/11				
William Willia					